



# Resolución Directoral

## N° 00026-2024-ENSAD/DG

Lima, 16 de febrero de 2024

**Visto**, el Informe N° 00004-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 01 de febrero de 2024, Informe N° 00011-2024-ENSAD/DG-OPP de fecha 13 de febrero de 2024, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00098-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro -ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0085537 CLAVE: 155B9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, la *“Formación profesional de artistas escénicos y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales”*, es función general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por el artículo 8°, numeral 8.1.1, del precitado Estatuto;

Que, *“La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo”*, según lo regulado por el artículo 16° del mencionado Estatuto;

Que, *“La subsanación de las asignaturas se realiza de manera presencial, paralela al semestre académico correspondiente o en el periodo vacacional de enero a marzo, y por el numero total de horas consideradas en el Plan de Estudios. La programación de asignaturas en subsanación requiere la aprobación mediante Resolución Directoral”*, según lo señalado por el artículo 84° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2023 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *“La Dirección Académica, mediante informe respectivo, presenta la programación de las asignaturas en subsanación a la Dirección General para su*

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0085537 CLAVE: 155B9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



*aprobación mediante Resolución Directoral”, según lo dispuesto por el artículo 89° del precitado Reglamento Académico;*

Que, en el análisis del Informe N° 00004-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección Académica señala que ocho (08) estudiantes de la carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación solicitaron la asignatura de subsanación de “Laboratorio de Investigación Actoral II”, por lo que previa coordinación entre la Jefatura de carrera correspondiente y Dirección Académica, se determinó las características de la asignatura de subsanación que se llevará a cabo del 30 de enero al 08 de marzo del presente año;

Que, mediante precitado Informe, el Director académico concluye señalando que: *“(…) con el propósito de no afectar el proyecto de vida de los estudiantes solicitantes y entendiendo que nuestro fin es el interés superior del estudiante, se sugiere a su despacho, gestionar la Resolución Directoral, en vías de regularización, para la habilitación del curso de subsanación, Laboratorio de Investigación Actoral II de la carrera de Actuación”;*

Que, con Formularios Únicos de Tramite (FUT) de fecha 25 de enero de 2024, los estudiantes: JHONNATAN OCTAVIO BOHORQUEZ CONDORI, CLAUDIA MARIANA CALLE SERNAQUE, FIORELLA ADELA MARIA DE LA CRUZ FORTINI, MARIA ALEXANDRA GUARDIA DURAND, LISSET MELISA GUTIERREZ CANCHARI, RENZO ANDRE POSTIGO CRUZADO, BEATRIZ DE LOS MILAGROS SINCHE GALLO Y CHRISTIAN ALEXANDER SUITO MESONES de la carrera Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación solicitan la habilitación de la asignatura de subsanación “Laboratorio de Investigación Actoral II”;

Que, con siete (07) comprobantes de fecha 25 de enero de 2024 y un (01) comprobante de fecha 24 de enero de 2024, los estudiantes de la carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación mencionados en el considerando anterior, realizan cada uno el pago de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) por el servicio de “subsanación por asignatura”, regulado en el en el ítem N° 12 de la Guía de Servicios 2017 aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG;

Que, en el análisis del Informe N° 00011-2024-ENSAD/DG-OPP de fecha 13 de febrero de 2024, la Jefa de Planificación y Presupuesto señala que: *“La Dirección Académica cuenta con financiamiento en la Sec. Func. 003 para contratar docentes; la carrera profesional de actuación cuenta con el importe de S/ 222,864.88 en la EE.GG. 23.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL. El 30 de enero del presente año fiscal, se procedió a certificar dos expedientes para el curso de subsanación Laboratorio de Investigación Actoral II, con la finalidad de dar continuidad al encontrarse en el plazo límite para el inicio del curso y el cambio del plan de estudio”;*

Que, mediante precitado Informe, la Jefa de a Oficina de Planificación y Presupuesto concluye señalando que: *“De la revisión efectuada a solicitud del documento de la referencia, se concluye que corresponde continuar con el trámite para la aprobación del acto resolutivo en vías de regularización”;*

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0085537 CLAVE: 155B9E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, mediante Memorándum N° 00098-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección General deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00004-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 01 de febrero de 2024 e Informe N° 00011-2024-ENSAD/DG-OPP de fecha 13 de febrero de 2024, para realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo autorizando en vías de regularización, la habilitación de la asignatura de subsanación “Laboratorio de Investigación Actoral II”;

Que, es necesario autorizar en vías de regularización mediante acto administrativo, la asignatura de subsanación “Laboratorio de Investigación Actoral II” para los estudiantes de la carrera Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación siguientes: JHONNATAN OCTAVIO BOHORQUEZ CONDORI, CLAUDIA MARIANA CALLE SERNAQUE, FIORELLA ADELA MARIA DE LA CRUZ FORTINI, MARIA ALEXANDRA GUARDIA DURAND, LISSET MELISA GUTIERREZ CANCHARI, RENZO ANDRE POSTIGO CRUZADO, BEATRIZ DE LOS MILAGROS SINCHE GALLO Y CHRISTIAN ALEXANDER SUITO MESONES;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “*ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)*”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico..

### **SE RESUELVE:**

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0085537 CLAVE: 155B9E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, la habilitación de la asignatura de subsanación “LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ACTORAL II” de la carrera Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, a favor de los estudiantes siguientes:

- JHONNATAN OCTAVIO BOHORQUEZ CONDORI
- CLAUDIA MARIANA CALLE SERNAQUE
- FIORELLA ADELA MARIA DE LA CRUZ FORTINI
- MARIA ALEXANDRA GUARDIA DURAND
- LISSET MELISA GUTIERREZ CANCHARI
- RENZO ANDRE POSTIGO CRUZADO
- BEATRIZ DE LOS MILAGROS SINCHE GALLO
- CHRISTIAN ALEXANDER SUITO MESONES

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

---

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0085537      CLAVE: 155B9E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

